



ZKIA. / NÚM.  
2021/009168

DATA / FECHA  
14/10/2021

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

## DECRETO DE ALCALDÍA

### EXPT E DE GASTO Nº: 202100791

Visto el acuerdo nº 124/20/2009-10 del Ayuntamiento de Barakaldo Pleno, en sesión ordinaria 20/2009, celebrada el día 25 de junio de 2009, mediante el cual se aprueban inicialmente las Bases Reguladoras de la concesión de Ayudas Económicas Municipales destinadas a prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

Visto, asimismo, que, tras haber sido expuestas al público, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.B. nº 124 de 2 de julio de 2009, sin que se haya producido ninguna alegación, mediante Decreto de Alcaldía nº 06878, de fecha 20 de agosto de 2009, se procedió a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, habiéndose publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 164, de 28 de agosto de 2009.

Visto el importe del presupuesto del año 2021 consignado en la partida presupuestaria correspondiente a Ayudas Económicas Municipales, se estima procede acordar la convocatoria de estas ayudas para el presente ejercicio 2021.

Visto el informe de las Trabajadoras Sociales del Departamento de Prestaciones Económicas del Área de Acción Social, así como, el informe de la Jefatura de Sección Jurídico- Administrativa de la antedicha Área referente a los aspectos legales de la Convocatoria.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 12 de las Bases Reguladoras que nos ocupan, el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones se iniciará de oficio mediante Convocatoria aprobada por la Alcaldesa-Presidenta.

Considerando que se han seguido los trámites legalmente procedentes para la aprobación del expediente, entre ellos la fiscalización previa, el Concejal Delegado del Área de Acción Social, propone la aprobación de la presente Convocatoria.

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • <http://www.barakaldo.eus> • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

1

1

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	1/33



e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50



De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras de las Ayudas Económicas Municipales destinadas a prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, esta Alcaldía-Presidencia

## RESUELVE

**PRIMERO.- APROBAR** la Convocatoria Pública de Ayudas Económicas Municipales destinadas a prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social durante el año 2021, con el siguiente contenido:

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DESTINADAS A PREVENIR, EVITAR O PALIAR SITUACIONES DE MARGINACIÓN SOCIAL DURANTE EL AÑO 2021.

**1.- Objeto:** El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de Ayudas Económicas Municipales, prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvencional destinadas a aquellas personas, integradas en una unidad de convivencia, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos específicos que se indican, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social, ya abonados o pendientes de abonar por la persona beneficiaria, y generados durante el año 2021.

Los gastos específicos susceptibles de ser cubiertos por las presentes Ayudas Económicas Municipales son los recogidos en el artículo 3 de las Bases Reguladoras de las Ayudas Económicas Municipales destinadas a prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social, desglosados tal y como indica el Decreto de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales 4/2011, de 18 de enero, por el que se regulan las Ayudas de Emergencia Social, modificado por Decreto 16/2017, de 17 de enero.

### **2.- Bases Reguladoras. BOB de publicación:**

Las Bases Reguladoras de las Ayudas Económicas Municipales destinadas a prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social fueron aprobadas inicialmente por acuerdo nº 124/20/2009-10 del Ayuntamiento de Barakaldo Pleno, en sesión ordinaria 20/2009, celebrada el día 25 de junio de 2009, y publicado en el B.O.B. nº 124 de 2 de julio de 2009, y definitivamente por Decreto de Alcaldía nº 06878, de fecha 20 de agosto de 2009; habiéndose publicado el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 164, de 28 de agosto de 2009.

KONTUHARTZE AURRETIAZKOA  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAI DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	2/33
 e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50			



ZKIA. / NÚM.  
2021/009168

DATA / FECHA  
14/10/2021

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

**3.- Créditos presupuestarios. Cuantía total:** El importe total de la presente convocatoria asciende a **1300000,00 euros** con cargo a la partida presupuestaria **00600 – 23100 - 4800101**, de Ayudas Económicas Municipales, pudiéndose ampliar hasta los créditos disponibles en dicha partida, no requiriendo nueva Convocatoria.

**4.-** Aprobar los  **criterios a adoptar para la tramitación y concesión de las Ayudas de Emergencia Municipal para el año 2021** en el Ayuntamiento de Barakaldo, así como  **las cuantías máximas por conceptos** a aplicar en la resolución de solicitudes según lo establecido en el texto que se adjunta a este Decreto -Criterios para la Tramitación y Concesión de las Ayudas de Emergencia Social correspondientes a 2021-. (ANEXO I).

**5.- Plazo de solicitud.**

Se establece un plazo de solicitudes de las AEM hasta el 4 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Publíquese el anuncio de esta Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOB y en la WEB del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dese traslado de este Acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, con devolución del expediente al Área de Acción Social una vez gestionado.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por la Jefatura de Sección Jurídico Administrativa del Área de Acción Social y el Concejal Delegado del Área de Acción Social.

KONTUHARTZE AURRETIAZKOA  
FISCALIZACIÓN PREVA  
ADOS  
CONFORME

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	3/33
			
e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50			



ZKIA. / NÚM.  
2021/009168

DATA / FECHA  
14/10/2021

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

ANEXO I

CRITERIOS PARA LA TRAMITACION Y CONCESION DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL CORRESPONDIENTES A 2021.

I. NORMATIVA APLICABLE.....	2
II. DEFINICION DE LA PRESTACION.....	3
III. CARACTERISTICAS DE LA PRESTACION.....	3
IV. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITO PARA ACCEDER A LAS AES.....	4
V. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....	12
VI. INCOMPATIBILIDADES/ COMPATIBILIDADES.....	13
VII. GASTOS ESPECIFICOS SUSCEPTIBLES DE SER CUBIERTOS POR LAS AES Y FIJACION DE LAS CUANTÍAS MAXIMAS ANUALES DESTINADAS A DICHAS AYUDAS.....	15
VIII. CRITERIOS DE JERARQUIZACION Y PRIORIZACION DE CONCEPTOS.....	26
VIII. VIAS PARA SOLICITAR LAS AES.....	27
IX. PLAZO DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.....	27
X. JUSTIFICACION.....	30

KONTUHARTZE AURRETIAZKOA  
FISCALIZACION PREVA  
ADOS  
CONFORME

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

1

4

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	4/33



e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50



ZKIA. / NÚM.  
2021/009168

DATA / FECHA  
14/10/2021

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

I. NORMATIVA APLICABLE..... 2

- Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.
- Ley 4/2011, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.
- Decreto 4/2011, de 18 de enero Ayudas de Emergencia Social modificado por Decreto 16/2017 de 17 de enero de modificación del Decreto de Ayudas de Emergencia Social, y Decreto 85/2018, de 5 de junio, de segunda modificación del Decreto de ayudas de emergencia social.
- Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda.
- Disposición Transitoria 8ª de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
- Decreto 147/2010 de 25 de mayo, regulador de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI).
- Decreto 2/2010, de 12 de enero, regulador de la Prestación Complementaria de Vivienda (PCV).
- ORDEN de 22 de marzo de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen, para el año 2021, las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en las Ayudas de Emergencia Social, se señalan los criterios para la distribución de los créditos consignados para su cobertura y se fija el límite presupuestario que, para el año 2021, corresponde a cada uno de los Territorios Históricos y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Normativa relacionada con la regulación y convocatoria de ayudas relativas con la AES que se dicten con efectos en 2021.
- Demás normativa que pudiera resultar de aplicación durante el procedimiento de tramitación o concesión.

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	5/33



e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50



ZKIA. / NÚM.  
2021/009168

DATA / FECHA  
14/10/2021

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

**II. DEFINICION DE LA PRESTACION.** *Art. 2 Decreto 4/2011 de 18 de enero de las AES.*

De conformidad con la normativa vigente, las AES son prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvencionable destinadas a aquellas personas, integradas en una unidad de convivencia (U.C.), cuyos recursos resultan insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

**III. CARACTERISTICAS DE LA PRESTACION.** *Art. 4 Decreto 4/2011 de 18 de enero de las AES.*

Las AES tienen carácter:

- **Subvencional**, con lo que quedan sujetas a la existencia de crédito.
- **Finalista**, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.
- **Subsidiario y, en su caso, complementario** de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente.
- **Son intransferibles**, y, por lo tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ni ser objeto de cesión total o parcial, ni de compensación o descuento (salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas) ni ser objeto de retención o embargo.

Asimismo, su concesión queda sujeta a la valoración que realicen los servicios sociales, en los términos expresados en los artículos 10, apartado 1.c, y 21, apartado 1, del Decreto 4/2011 de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social, modificado por el Decreto 16/2017 de 17 de enero de modificación del Decreto de ayudas de emergencia social.

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAZ  
FISCALIZACION PREVIA  
ADOS  
CONFORME

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa) ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General) MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social) ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	6/33



e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50





IV. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS AES. Art. 5  
*Decreto 4/2011 de 18 de enero de las AES.*

**1.- Estar empadronadas y residencia efectiva en el municipio en el que se solicita la ayuda y haber estado empadronadas y tener la residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Euskadi al menos con 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.**

Si no se cumple ese período mínimo previo, deberán haber estado empadronados y haber tenido la residencia efectiva en cualquier municipio de la CAV durante cinco años continuados de los diez inmediatamente anteriores.

Si proceden de otro municipio de la CAV deberán de aportar:

- Certificado de empadronamiento histórico del/los municipio/s de la CAV, donde acredite cumplir 6 meses de empadronamiento en la CAV
- Certificado de cobro / no cobro de AES en dicho municipio en el año en curso.

**2.- Constituir una Unidad Convivencial (U.C.) con un mínimo de 1 año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.**

Quedan exceptuados del cumplimiento de dicho plazo:

- Quienes tengan menores a cargo, o personas con discapacidad (>45%)/ dependencia (nivel 1 grado II)\*.
- Quienes constituyan una nueva U.C. por matrimonio o relación análoga.
- Quienes constituyan una nueva U.C. por separación, divorcio o nulidad matrimonial, por disolución de la unión de hecho o por fallecimiento de una de las personas miembros de la pareja (en la nueva U.C. esté exclusivamente constituida por personas integrantes de la unidad anterior)
- Quienes constituyan una nueva U.C. por fallecimiento o por ingreso definitivo en un servicio residencial de carácter social, sanitario o centro penitenciario del padre, madres, tutores o representantes legales.
- Quienes constituyan una nueva U.C. por haberse visto obligadas a abandonar su domicilio habitual por haber sido víctima de violencia doméstica o intrafamiliar (en la nueva U.C. esté exclusivamente constituida por personas integrantes de la unidad anterior).
- Quienes constituyan una nueva U.C. formada por personas beneficiarias de pensiones de vejez, invalidez o viudedad, junto con su cónyuge o persona unida por relación análoga y las personas que dependan económicamente de ellas (que no tengan ingresos superiores a Renta Básica a excepción de las personas que obtienen ingresos por trabajo o pensión susceptible de ser complementadas)
- Quienes constituyan una nueva U.C. en aplicación de la ley para la Garantía de Ingresos y para la inclusión social.

ZKIA. /NÚM.  
2021/009168

DATA/FECHA  
14/10/2021

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAI DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	7/33
			
e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50			



TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE UNIDAD CONVIVENCIAL (U.C. General):

Artículo 9 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social.  
Artículo 5 Decreto 147/2010 de 25 de mayo, regulador de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI).

a) Las personas que viven solas (siempre que no estén unidas a otras por matrimonio o relación análoga), excepto que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

- Se haya iniciado trámites judiciales de separación o divorcio o baja en el Registro de uniones de hecho.
- Víctimas de violencia doméstica (aun cuando no hubiera iniciado trámites de separación -que deberá hacerlo en plazo de 1 año desde separación de hecho-, justificada mediante informe favorable SSB)
- Personas refugiadas cuyo cónyuge no resida en España.
- Personas inmigrantes cuyo cónyuge no resida en España (con informe favorable del SSB, con un máximo en tal condición de U.C. de 12 meses excepcionalmente prorrogables por 12 más)

b) Personas que viven juntas, unidas por matrimonio o relación análoga, adopción, por consanguinidad hasta el 4º grado (*padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos, tíos, sobrinos y primos*) o afinidad hasta 2º grado (*suegros, yerno/nuera y cuñados*), acogimiento familiar permanente o preadoptivo o de tutela.

c) Cada una de las personas titulares de un contrato de arrendamiento en cualquiera de sus modalidades que vive en una misma vivienda o alojamiento con otras con las que no está unida por ninguno de los vínculos previstos en el apartado b), debido a situaciones constatables de extrema necesidad (nivel de ingresos computables inferior al 75% de la cuantía de la Renta Básica o que lo considere el SSB).

Aunque se integren en un domicilio con personas que mantengan algún vínculo del apartado b), también tienen la consideración de unidad de convivencia (U.C. especial) las siguientes:

- ✓ Personas beneficiarias de pensiones contributivas o no contributivas de vejez, invalidez o viudedad, junto con su cónyuge y las personas que dependan económicamente de ellas (se entiende que dependen económicamente de ella cuando sus ingresos son inferiores al 100% de la RGI excepto cuando sus ingresos son por trabajo o pensiones susceptibles de complemento – estos podrán acceder a la RGI si los ingresos son superiores al 75%)
- ✓ Personas que habiendo sido víctimas de maltrato doméstico, hayan abandonado su domicilio habitual, junto con sus hijos e hijas si los tuvieren; en el caso de las personas solas, la condición de unidad de convivencia diferenciada de la unidad de convivencia acogedora podrá mantenerse por un periodo máximo de doce meses, excepcionalmente prorrogable por un nuevo periodo de doce meses.
- ✓ Personas con menores de edad a su cargo o adultas que cuenten con una calificación de discapacidad igual o superior al 45%, o con una calificación de dependencia igual o superior al Nivel 1 del Grado II, según lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- ✓ Personas solas que se hayan visto forzadas a abandonar la vivienda en la que residían habitualmente a consecuencia de una separación, de un divorcio o de una disolución de la unión de hecho, o por alguna situación que sea considerada como extrema por parte del Servicio Social de Base referente (pérdida repentina de vivienda derivados de desahucio o de siniestro o los casos de imposibilidad manifiesta para hacer frente al pago de la vivienda, siempre que dichas situaciones no resulten imputables a la persona solicitante)

ZKIA. /NÚM.  
2021/009168

DATA/FECHA  
14/10/2021

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioiko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	8/33



e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50





ZKIA. /NÚM.  
2021/009168

DATA/FECHA  
14/10/2021

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

Asimismo, constituirán unidades de convivencia las personas que, por su situación de extrema necesidad, hayan sido acogidas por alguna de las unidades de convivencia previstas en los apartados a) y b) del punto 2 de este resumen (siempre que se den la condiciones que marca el artículo 5 Decreto 147/2010.

**IMPORTANTE:** EN COHERENCIA CON LA LEY 18/2008, DE 23 DE DICIEMBRE, PARA LA GARANTIA DE INGRESOS Y PARA LA INCLUSION SOCIAL, SE ESTABLECE EN UN **LIMITE MAXIMO DE DOS UNIDADES DE CONVIVENCIA** LAS QUE PUEDEN SOLICITAR PRESTACIONES DEL SISTEMA VASCO DE GARANTIA DE INGRESOS, INCLUIDAS LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, OTORGANDO PRIORIDAD A LA PERCEPCION DE LAS PRESTACIONES DE DERECHO DEL SISTEMA, COMO SON LA RGI O LA PCV.

### 3.- Tener cumplidos 18 años.

Este límite mínimo de edad quedará exceptuado para quienes, no alcanzando dicha edad y reuniendo el resto de los requisitos, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Tengan económicamente a su cargo a otras personas menores de edad o a personas adultas con discapacidad o con calificación de dependencia.
- Acrediten orfandad absoluta.
- Estuvieran unidas a otra persona por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal con al menos seis meses de antelación.
- Hayan sido víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar.

### 4.- No disponer de recursos económicos suficientes.

Para la determinación de los recursos de la persona solicitante y de las demás personas miembros de su unidad de convivencia se computará el conjunto de sus recursos.

Se considerará que no disponen de recursos cuando:

La U.C. tiene ingresos netos (de cualquier origen) inferiores a 150% de la RGI, que les pudiera corresponder de acuerdo con sus condiciones.

*Artículo 13 del Decreto 4/2011, de 18 de enero de Ayudas de Emergencia Social modificado por el artículo sexto del Decreto 16/2017 de 17 de enero de modificación del Decreto de Ayudas de Emergencia Social.*

Se computarán como ingreso los rendimientos procedentes del resto de prestaciones del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos, tanto de la RGI como de la PCV, y de la prestación económica de vivienda destinada a satisfacer el derecho subjetivo de acceso a la ocupación legal de vivienda, para calcular la cuantía a conceder por los conceptos de necesidades primarias.

Estos límites para el 2021 son los siguientes:

KONTUHARTZE AURRETIAZKO  
FISCALIZACION PREVA  
ADOS  
CONFORME

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	9/33





U.C. Generales		
1 miembro	2 miembros	3 o + miembros
13.668,66€	17.551,98€	19.415,88€
U.C. Pensionistas		
1 miembro	2 miembros	3 o + miembros
15.682,68€	19.603,44€	21.171,78€

Se entenderá que una U.C. dispone de recursos suficientes cuando se detecten gastos superfluos elevados que supongan más de un 15% de sus ingresos anuales.

Se entenderá por **gasto superfluo**; gastos de telefonía excesivos, viajes, billetes de avión, restaurantes, seguros médicos privados, coches, mantenimiento de vehículos (seguros, gasolina...) salvo que se justifique y acredite su necesidad...

En los supuestos de ingresos atípicos (herencias, premios...) el importe recibido se computará a lo largo de 60 meses desde su percepción. (Ejemplo: si alguien recibe un premio por valor de 60.000,00€. Cada mes, durante 60 meses, se imputará un ingreso de 1.000,00€).

En los casos en los que se observe que el solicitante ha realizado una donación de cualquier bien o recurso económico, se entenderá no existe necesidad.

**5.- No disponer de un patrimonio superior a 4 veces la RGI, que le pudiera corresponder a la U.C.**

Estos límites para el 2021 son los siguientes:

U.C. Generales		
1 miembro	2 miembros	3 o + miembros
36.449,76 €	46.805,28 €	51.775,68 €
U.C. Pensionistas		
1 miembro	2 miembros	3 o + miembros
41.820,48 €	52.275,84 €	56.458,08€

Artículo 13 y 14 del Decreto 4/2011 de las AES, en concordancia con el artículo 46 f) y 54 de la L.G.I.I.S. 8/2008 y el art. 24 del Decreto 147/2010 de RGI. El valor del patrimonio se determinará de conformidad con lo establecido en la Sección 4ª del Capítulo III del Decreto 147/2010, de 25 de mayo, de la Renta de Garantía de Ingresos.

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	10/33





ZKIA. /NÚM.  
2021/009168

DATA/FECHA  
14/10/2021

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOIA  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME

No obstante, se entenderá que no se aprecia necesidad atendiendo a su patrimonio en los siguientes casos:

- Cuando se dispone de un bien inmueble diferente a su vivienda habitual incluyendo garaje y/o trastero.

Estos bienes se computarán al patrimonio para determinar si se alcanza el umbral de patrimonio máximo (en base al valor catastral, o valor fiscal, en los casos en los que éste sea menor), en los siguientes supuestos:

- Inmuebles de naturaleza rústica, distintos de la vivienda habitual y que no sean vivienda, que tengan un valor inferior al importe anual de RGI que correspondería en ausencia total de ingresos.
- Cuando tienen un % de otro bien (16% de un terreno de 138.976€: 22.236,16€)

En caso de ser un % de un garaje, lonja, piso... tendrán que aportar contrato de arrendamiento, cuando corresponda, para verificar los posibles ingresos que puedan estar obteniendo con dicho alquiler, o, en su caso, o certificado de empadronamiento de dicho piso, en el que conste que este vacío.

En el supuesto de Unidades Convivenciales especiales que convivan con familiares hasta el cuarto grado por afinidad o consanguinidad y que pudieran beneficiarse de la prestación se computaran como rendimientos todos los que tengan los miembros que residan en ese domicilio, salvo en el supuesto que soliciten necesidades primarias, computándose en este caso los ingresos que disponga la Unidad Convivencial solicitante.

El importe máximo de la ayuda a conceder será el resultante de la aplicación de un determinado porcentaje sobre la cuantía efectiva de los gastos para los que se haya solicitado la ayuda conforme a lo establecido en la *Ley 18/2008, de 23 de Diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social*, y demás normativa de desarrollo.

La cuantía máxima aplicable en cada caso particular, podrá ser minorada teniendo en cuenta la valoración que realicen los servicios sociales respecto a la efectiva necesidad del gasto, su importancia para contribuir a la inserción de las personas en situación de exclusión o su carácter prioritario.

En este caso, podrá minorarse la cuantía máxima aplicable de acuerdo con los siguientes criterios:

- 100% en casos en los que no se aprecie efectiva necesidad del gasto.
- Hasta en un 75% en casos en los que la realización del gasto no se considere prioritaria.
- Hasta en un 50% en casos en los que la realización del gasto no tenga una importancia determinante en el proceso de inserción de las personas en situación de exclusión.

La minoración, para poder ser aplicada, requerirá del informe-propuesta en tal sentido por parte de la Trabajadora Social.

Así mismo, y de acuerdo a lo establecido en el *Artículo 21 del Decreto 4/2011, de 18 de enero de Ayudas de Emergencia Social modificado por el artículo séptimo del Decreto 16/2017 de 17 de enero de modificación del Decreto de Ayudas de Emergencia Social*, el Ayuntamiento de Barakaldo, previa comprobación por parte del servicio social de base de existencia real y urgente de necesidad, la idoneidad de la ayuda de emergencia social para abordar dicha

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	11/33
			
e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50			



situación, y la existencia de crédito consignado, se podrá establecer la minoración que se detalla a continuación, teniendo en cuenta la valoración económica de los bienes muebles (cuentas, depósitos, acciones...), y signos externos de suficiencia económica:

- De 12.000-20.000 euros se minorará el 50%
- Más de 20.000 euros se minorará el 100%

Dicha minoración se realizará con el fin de poder atender situaciones reales de necesidad, así como favorecer la distribución de las ayudas económicas entre las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta que los recursos en concepto de Ayudas de Emergencia Social competencia del Gobierno Vasco se tornan insuficientes para subvencionar la demanda de ayudas a los vecinos del municipio, por lo que el Ayuntamiento de Barakaldo establece anualmente una partida económica con el objetivo de poder atender las solicitudes que no han podido ser satisfechas con la consignación presupuestaria del Gobierno Vasco.

Cuando detectemos ingresos mensuales en cuenta de forma regular, y el/la solicitante declara que son ingresos de familiares o por trabajo, se computan como ingresos mensuales. Si varían a lo largo del año se podrá realizar una media de ingresos.

Si existiera un Cotitularidad de cuentas, se computará la parte proporcional.

Se establecen como criterios para realizar dicha minoración o denegación los siguientes:

1. La adquisición o posesión de vehículos, salvo que se justifique la necesidad de la tenencia o adquisición de los mismos, por razones laborales, familiares u otras.
2. Ser propietario de otros bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual (a estos efectos se incluye en vivienda habitual un trastero y un garaje en el municipio de Barakaldo).
3. En el caso de trabajadores por cuenta propia:
  - a) Tener el local de negocio en propiedad.
  - b) Haber tenido pérdidas durante más de dos años.
4. Ser propietario de otros bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual (a estos efectos se incluye en vivienda habitual un trastero y un garaje en el municipio de Barakaldo).
5. Disfrutar de una reducción de jornada laboral.
6. Darse de baja voluntaria del empleo o acogerse a una situación de excedencia laboral
7. La constancia de signos externos de suficiencia económica, no acordes con los datos de la documentación aportada, u otras circunstancias a valorar por el/la Trabajador/a Social, instructor/a del expediente.

**6.- Haber hecho valer, con carácter previo a la solicitud de AES, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas miembros de su unidad de convivencia.**

Todos estos derechos deben de estar solicitados y, en su caso, resueltos antes de formalizar la solicitud de AES.

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVA  
ADOS  
CONFORME

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	12/33





ZKIA. /NÚM.  
2021/009168

DATA/FECHA  
14/10/2021

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME

**7.- Tener justificadas las AES concedidas durante los años anteriores que no hayan prescrito o caducado** Artículo 50.4 del Decreto Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de principios ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

**8.- Que la ayuda solicitada no sea incompatible con otros ingresos o ayudas de acuerdo con estos criterios y demás normativa aplicable al ingreso correspondiente**

**9.- No podrá haber más de 2 U.C. con ayudas (AES/RGI) en la vivienda.**

Artículo 6.1 c del Decreto 4/2011, de 18 de enero de Ayudas de Emergencia Social modificado por el Decreto 16/2017 de 17 de enero de modificación del Decreto de Ayudas de Emergencia Social. (según anexo 2)

En el caso de concurrencia de más de dos U.C. en la solicitud de AES se atenderán por orden de antigüedad de la solicitud.

En el supuesto de que en una vivienda residan más de dos U.C., deberán de aportar declaración del propietario que acredite la distribución de la vivienda y la ocupación de las U.C. en la misma de acuerdo con los contratos suscritos.

**Excepción:** En caso de alojamientos hosteleros, es decir, hostales, hoteles-apartamentos y pensiones legalmente constituidas y acreditadas o alojamientos colectivos (alojamientos sociales/viviendas tuteladas) que se definen en el artículo. 6.2 del Decreto 147/2010 de la Renta de Garantía de Ingresos, el número máximo de AES/RGI vendrá determinado por el número máximo de habitaciones legalmente reconocidas del establecimiento del que se trate).

**10.- Tener un contrato de alquiler, en vigor y que se ajuste a la normativa.**

El solicitante debe estar residir y estar empadronado en la vivienda que figure en el contrato de alquiler, coarriendo, subarriendo, pupilaje / hospedaje.

Los recibos de alquileres, pupilajes y hospedajes han de estar firmados por la persona titular del contrato.

En los supuestos de contratos de subarrendamiento, el arrendatario/subarrendador deberá residir en el domicilio.

En los supuestos de pupilaje/hospedaje, el dueño deberá residir en el domicilio.

No existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad de convivencia de la persona solicitante y la persona arrendadora de la vivienda o cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar, en los casos en los que las ayudas de emergencia social se destinen a la cobertura de gastos de alquiler. (ejemplo: padres/madres, abuelos/abuelas, tíos/tías, hermanos/hermanas, suegros/suegras, cuñados/cuñadas...). Art. 5 h) Decreto 4/2011 de 18 de enero de las AES.

**11.- Estar inscrito o haber solicitado la inscripción como solicitante de vivienda de alquiler en el servicio Etxebide del Departamento de Vivienda,**

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	13/33





ZKIA. /NÚM.  
2021/009168

DATA/FECHA  
14/10/2021

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

**Obras Públicas y Transportes, en los casos en que las ayudas de emergencia social se destinen a la cobertura de gastos de alquiler.**

Este requisito no será exigible en los siguientes casos:

- Personas que, cumpliendo los requisitos de acceso a las ayudas de emergencias social, no cumplan los requisitos de acceso a Etxebide (no cumplir residencia o los mínimos económicos de acceso).
- Personas mayores de 65 años beneficiarias de pensiones contributivas o no de vejez que acrediten residencia en el mismo domicilio de más de 10 años o que no cumpliendo este período, requieran a juicio del Servicio Social de Base mantenerse en su domicilio habitual.

**12.- No haber percibido una AES anterior durante el año 2021**

La resolución de los expedientes es anual, sólo se tramitará un expediente por año.

**13.- Presentar la documentación requerida.**

**V.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas de emergencia social: *Art. 7 del Decreto 4/2011 de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social*

- Destinar las ayudas de emergencia social recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.
- Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el periodo de percepción de la ayuda, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

1

14

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	14/33



e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50





ZKIA. /NÚM.  
2021/009168

DATA/FECHA  
14/10/2021

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

solicitante o a cualquiera de las personas miembros de su unidad de convivencia.

- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en el que se produzcan, los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las ayudas y, más específicamente los siguientes:
- Hechos que afecten a la composición de la U.C., cambios de residencia, fallecimiento de alguna persona miembro de la U.C., ingreso de la persona beneficiaria o cualquier otra miembro de la U.C. en centros residenciales públicos o privados, centros sanitarios públicos o privados, centros penitenciarios, centros de desintoxicación, centros de acogida por un tiempo igual o superior a un mes. Abandono de la U.C. de la persona beneficiaria. Adopción, acogimiento familiar permanente o preadoptivo, o tutela. Incorporación a la unidad de convivencia de una persona que tenga un grado de consanguinidad o afinidad con respecto a la persona titular de hasta el 4º grado y el 2º grado respectivamente. Cualquier otra modificación que afecte a la composición de la U.C.
  - Hechos que afecten a los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la cuantía de la prestación, incluyendo: cambios en el tipo o en la cuantía de ingresos mensuales, incrementos o disminución patrimonial, incremento de recursos por obtención de ingresos como consecuencia de derechos económicos.
  - Cualquier otro hecho o situación que implique pérdida temporal o definitiva de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de ayudas.
- d) Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del momento en que se produjera, cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual de la persona beneficiaria.
- e) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- f) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sea requerida para ello.

**VI.- INCOMPATIBILIDADES/ COMPATIBILIDADES.**

- Si se tienen ingresos económicos, si se recibe RGI o cualquier otra prestación con este fin: **NO PUEDEN PEDIR AES** para gastos de Alquiler de vivienda, habitación, deudas de alquiler, ni alimentación y ropa.
- Si se recibe Prestación Complementaria de Vivienda (PCV), Prestación Económica de Vivienda (PEV) o Ayuda de Alquiler de G.V. para jóvenes menores

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	15/33



e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50



KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACION PREVIA  
ADOS  
CONFORME

de 35 años (Gaztelagun), y/o ayuda para el alquiler libre (Ej. Ayuda jóvenes alquiler Ayuntamiento de Barakaldo), o cualquier ayuda con el fin de hacer frente a los gastos de las necesidades de vivienda (como ayuda Covid-19 Gobierno Vasco) NO PUEDEN PEDIR AES, **SALVO** tratamientos de salud, medicinas, audífonos, gafas, dentista.

Por lo tanto, la percepción de estas prestaciones **es INCOMPATIBLE con las AES** para la cobertura de los siguientes gastos:

- ✚ Alquiler, intereses y amortizaciones de créditos contraídos para la adquisición de la vivienda.
- ✚ Energía, agua, alcantarillado, basuras e IBI
- ✚ Habitabilidad y equipamiento básico de la vivienda o alojamiento habitual.
- ✚ Endeudamiento previo derivado de conceptos relacionados con estos gastos de vivienda.

o **No podrán acceder a AES para alquiler y créditos hipotecarios:**

- ✚ Quienes tengan viviendas en régimen protegido (salvo en situaciones excepcionales y con informe de la T.S., en aquellos casos que no sean perceptores de RGI)
- ✚ Los que dispongan de vivienda en propiedad o usufructo y soliciten AES para gastos de alquiler de otra vivienda, salvo cuando se han visto obligados a abandonar su vivienda propia por separación o divorcio, desahucio, por ser víctimas de violencia doméstica y/o por falta de accesibilidad.

o **Si se recibe Ayudas al alquiler libre, Ayudas al alquiler libre para víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables y ayudas al alquiler protegido: NO SE PUEDE PEDIR AES** para gastos de alquiler de vivienda, habitación, Deudas de alquiler

El Área de Acción Social le pedirá devolver la cantidad que corresponda, si recibe alguna ayuda para alquiler para el periodo para el que se ha concedido la AES.

o **La concesión de AES por los conceptos de préstamo, alquiler en cualquiera de sus modalidades (hospedaje, subarriendo, pupilaje) es incompatible con cualquier otro concepto.**

De forma excepcional, previo informe de la trabajadora social de base en aquellos casos que exista un grave riesgo para la salud de las personas cuyos ingresos sean inferiores a la RGI se podrá conceder el concepto de alimentación hasta alcanzar la cuantía máxima anual por expediente.

En casos de subarriendo y alimentación 2500 €

o **Si se recibe Ingreso Mínimo Vital: NO SE PUEDEN PEDIR AES** para gastos de Alimentación

o **Es compatible con AES:**

- ✓ La percepción de la RGI con AES para la cobertura de necesidades primarias (excepto alimentación y ropa) y endeudamiento previo de conceptos no relacionados con gastos de vivienda.

Se computará la cuantía de la RGI y la PCV para calcular la cuantía a conceder por los conceptos de necesidades primarias. Artículo 13 punto 3 del Decreto 4/2011 de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social, modificado por el

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	16/33





ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA  
DATA/FECHA  
14/10/2021  
ZKIA./NÚM.  
2021/009168

*Decreto 16/2017 de 17 de enero de modificación del Decreto de ayudas de emergencia social.*

- ✓ En caso de suspensión de la PCV, no podrá concederse ningún expediente de AES, ni a nombre de la persona titular ni de otro miembro de su unidad de convivencia, para ninguno de los gastos relacionados con la vivienda, (excepto en aquellos supuestos en los que la suspensión de la PCV se deba a un aumento temporal de los ingresos de la U.C. derivados de la mejora también temporal de la situación laboral)
- ✓ PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. Se podrá contemplar gastos de fianza en urgencias por *desahucios, malos tratos, destrucción o inhabilitación del domicilio habitual por incendio u otra circunstancia de fuerza mayor* a perceptores de RGI/PCV, previa valoración por el Servicio Social de Base.

En aquellos casos que no tenga derecho a PCV/PEV se podrá valorar además de la fianza el concepto de alquiler hasta la cuantía máxima por expediente.

En el caso de solicitar fianza por desahucio o riesgo del mismo, deberá acreditar el impago o causa que justifique el desahucio, bien con certificado o bien con comunicado del banco, del propietario o del juzgado.

Se considera incluido en el concepto de fianza hasta un máximo de tres mensualidades, correspondiente a las cuotas de intermediación inmobiliaria, la primera mensualidad y la fianza propiamente dicha.

En los casos de desahucios inminentes, en los que no sea posible aportar precontrato, se podrá conceder el concepto DE FIANZA. El concepto de fianza se concederá cada 3 años. Se podrá valorar, de forma muy excepcionales, la concesión en periodo inferior.

LA CUANTIA MAXIMA POR CONCEPTO DE FIANZA ES DE 1.500 €.  
*(Así mismo, se podrá regular en un anexo aquellos casos susceptibles de ser objeto de trámite de urgencia, siempre y cuando no tengan deudas pendientes de justificar de años anteriores.)*

**VII. GASTOS ESPECIFICOS SUSCEPTIBLES DE SER CUBIERTOS POR LAS AES Y FIJACION DE LAS CUANTÍAS MAXIMAS ANUALES DESTINADAS A DICHAS AYUDAS.**

**A. GASTOS NECESARIOS PARA EL DISFRUTE Y MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA O ALOJAMIENTO HABITUAL, INCLUYENDO:**

**1) Gastos de alquiler, coarriendo, subarriendo, hospedaje o pupilaje.**

1 U.C. en la vivienda	2 U.C. en la vivienda
Personas que residen en alojamientos colectivos	

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa) ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General) MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social) ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	17/33





ZKIA. / NÚM.  
2021/009168

DATA / FECHA  
14/10/2021

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

250.-€/mes máximo de 70% del coste	125.-€/mes máximo del 80% coste piso
<u>Tope máximo anual: 3.000.-€</u>	<u>Tope máximo anual: 1.500.-€</u>

- Será requisito para ser beneficiario de gastos de alquiler no existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros que constituyen la unidad convivencial de la persona solicitante y la persona arrendadora o cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar.
- La percepción de AES en concepto de alquiler es incompatible con la percepción de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI)
- En los casos de viviendas con un solo arrendatario el tope máximo será de 250.-€ mensuales, sin poder superar el 70% del precio del alquiler de la vivienda. Tope máximo anual: 3.000.-€
- Si la vivienda está coarrendada o hay en ella subarrendamientos, no se admitirán más de dos solicitudes, en coherencia con lo establecido en la normativa vigente, dividiéndose por el número de unidades de convivencia. El límite para dos unidades de convivencia será de 125.-€ mensuales, sin poder superar entre ambas el 80% del precio del alquiler de la vivienda. Tope máximo anual: 1.500.-€.
- Si en la vivienda existen contratos de hospedaje o pupilaje el límite para el número de solicitudes con este tipo de contratos es de dos en coherencia con lo anterior. El límite de la ayuda será de 125.-€ mensuales. Tope máximo anual: 1.500.-€.
- En los casos de alojamiento en hoteles, hoteles-apartamentos y pensiones legalmente constituidos, el límite será 250.-€ mensuales. En este caso el límite de U.C. no será de dos, sino que vendrá dado por el número máximo de habitaciones legalmente reconocidas del establecimiento. Tope máximo total anual: 3.000

Indicaciones:

No se concederán AES inferiores a una mensualidad de alquiler o subarriendo. Se concede mes completo de alquiler si el contrato es anterior al día 15 y si es posterior al día 15 se concede a partir del mes siguiente.

En el caso de que tengan solicitada la RGI/PCV o vayan a generar derecho, se podrá valorar la concesión de hasta 4 meses sin compromiso de devolución a la espera de la resolución en Lanbide. Si Lanbide deniega RGI, se estimarán recursos.

En el caso de alquileres Alokabide, Bizilagun y/o alquiler municipal, conceder si tiene impagos y riesgo de desahucio, con informe de la trabajadora social y compromiso de la institución pública de mantenimiento de la vivienda. Se valorará casuística.

**2) Gastos derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento.**

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	18/33





ZKIA. / NÚM.  
2021/009168

DATA / FECHA  
14/10/2021

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME

<b>Gastos de Intereses y amortización de créditos</b>
250.-€/mes máximo de 70% del coste <u>Tope máximo anual: 3.000.-€</u>

- Gastos derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento, hasta 250.-€ mensuales, sin poder superar el 70% del montante de los intereses mensuales y la amortización mensual del crédito.
- En los casos de viviendas de protección pública, promocionadas por el Gobierno Vasco u otras Administraciones Públicas o entidades dependientes de estas, no se abonarán Ayudas Económicas por concepto de alquiler, gastos de intereses y amortización de créditos contraídos como consecuencia de la adquisición de la vivienda o alojamiento habitual, salvo situaciones excepcionales entendidas así por parte del/la Trabajador/a Social y justificadas mediante informe social adjunto al expediente.
- La concesión de las AES por los conceptos de préstamo, alquiler en cualquiera de sus modalidades (hospedaje, subarriendo, pupilaje) es incompatible con cualquier otro concepto, SALVO CON ALIMENTACION.
- La percepción de la PCV es compatible con AES en concepto de necesidades primarias, EXCEPTO ALIMENTACION, y se podrá contemplar gastos de fianza en urgencias por DESAHUCIOS.
- Cuando las ayudas se destinen a la cobertura de gastos derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos para la adquisición de la vivienda o alojamiento habitual, el período de tiempo máximo para la percepción de ayudas de emergencia social para este concepto no podrá exceder de cinco años, como suma total durante todo el período de existencia de la unidad de convivencia o para el abono de un crédito sobre la misma vivienda o alojamiento habitual. (Artículo 12 apartado c) del Decreto 4/2011, de 18 de enero de Ayudas de Emergencia Social modificado por el artículo quinto del Decreto 16/2017 de 17 de enero de modificación del Decreto de Ayudas de Emergencia Social)

*Este límite no será de aplicación a las personas que sean titulares de pensiones de vejez.*

- NO SE CONCEDERAN AYUDAS PARA PRESTAMOS POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, DE AQUELLAS VIVIENDAS ADQUIRIDAS EN EL AÑO EN EL QUE SOLICITA LA AYUDA O EL AÑO ANTERIOR. Se valorará a partir del año de la adquisición (Previa comprobación por parte del Servicio Social de Base) Artículo 21 Concesión y Pago de la prestación del Decreto 4/2011 de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social, modificado por el Decreto 16/2017 de 17 de enero de modificación del Decreto de ayudas de emergencia social.

**3) Gastos de energía, debidos al suministro eléctrico, de gas u otro tipo de combustible de uso doméstico.**

<b>Gastos de energía</b>

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAYA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	19/33





Con Bono 200.-€ / Sin Bono 350.-€ anuales\*

(\*) Se orientará previamente a solicitar el bono social si cumple los requisitos exigidos.

- La percepción de Prestación Complementaria de Vivienda (PCV), Prestación Económica de Vivienda (PEV), la ayuda para el alquiler de G.V. para jóvenes menores de 35 años y/o la ayuda para el alquiler libre o gastos derivados de intereses y de amortización de créditos SON INCOMPATIBLES con la ayuda para gastos de energía.

**4) Gastos de agua, alcantarillado, basuras, así como los correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.**

Agua, Alcantarillado y Basuras	I.B.I.
650.-€ máximo anual para propietarios de vivienda o usufructuario(†)	
400.-€ máximo anual para contratos de alquiler (no se concede ayuda para I.B.I. salvo en Alokabide)	

- La percepción de Prestación Complementaria de Vivienda (PCV), Prestación Económica de Vivienda (PEV), la ayuda para el alquiler de G.V. para jóvenes menores de 35 años y/o la ayuda para el alquiler libre o gastos derivados de intereses y de amortización de créditos SON INCOMPATIBLES con la ayuda para gastos de agua, alcantarillado, basuras e I.B.I.

- En el caso de que en la vivienda residan dos o más U.C. estas cantidades se verán minoradas en un 50%

- No se concede ayuda en concepto de I.B.I. a personas que no son propietarias de la vivienda (por estar de alquiler, salvo en Alokabide cuando tienen recibos desglosados del mantenimiento)

- (†) Sí se concede ayuda en concepto de I.B.I. si el solicitante es el usufructuario de la vivienda o la citada vivienda fuera propiedad del cónyuge fallecido u otro familiar, siempre y cuando los gastos del I.B.I. estén a nombre del solicitante y domiciliados en su cuenta.

El concepto de endeudamiento previo se refiere a deuda con anterioridad a 1 de enero de 2021. Se concederá un máximo de 3 años consecutivos y posteriormente se concederá de forma alterna valorando cada expediente.

**5) Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda o alojamiento habitual, considerándose como tales los siguientes: gastos de mobiliario, gastos de electrodomésticos de la denominada “línea blanca”, gastos de adaptación o reparación en la vivienda y gastos de instalaciones básicas en la vivienda.**

Gastos de Mobiliario (únicamente colchón, somier, sofá cama)	Gastos de electrodomésticos “línea blanca”
350.-€ cuantía máxima	350.-€ por uno 700.-€ cuantía máxima por dos
Cuantía máxima para ambos conceptos: 700.-€	

Firmado por

AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)

ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)

MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)

ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))

CSV (Código de Verificación Segura)

e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50

Fecha y Hora

14/10/2021 12:20:21

Servidor

psf.izenpe.com

Página

20/33







Gastos de adaptación y/o reparación en la vivienda y/o comunidad	Gastos de instalaciones básicas en la vivienda y/o comunidad
600.-€ cuantía máxima	1.000.-€ cuantía máxima
<u>Cuantía máxima para ambos conceptos: 1.000.-€</u>	

- La percepción de Prestación Complementaria de Vivienda (PCV), Prestación Económica de Vivienda (PEV), la ayuda para el alquiler de G.V. para jóvenes menores de 35 años y/o la ayuda para el alquiler libre o gastos derivados de intereses y de amortización de créditos SON INCOMPATIBLES con la ayuda para habitabilidad y equipamiento básico de la vivienda o alojamiento habitual.
- En el caso de que en la vivienda residan dos o más U.C. estas cantidades se verán minoradas en un 50%
- Sólo se podrá solicitar un electrodoméstico diferente en cada convocatoria. No se concederán ayudas en años consecutivos para un mismo electrodoméstico o mobiliario salvo causa debidamente justificada y a valorar mediante informe social. Para percibir ayudas por un mismo electrodoméstico deberán transcurrir 5 años desde la última concesión de ayuda para su pago.
- Si no se solicita ayuda para gastos de mobiliario, podrá concederse ayuda económica para dos electrodomésticos (línea blanca), siendo el límite de ambos de 700.-€
- La reparación de vivienda se podrá solicitar en los casos que se estime oportuno el requerimiento al interesado de que avale la necesidad de obra a través de informe técnico. Sólo se cubrirán aquellas reparaciones que se entiendan básicas y necesarias para el disfrute de la vivienda.
- En las reparaciones de la comunidad se requerirá al interesado el presupuesto general de la obra, la cuantía que le corresponde abonar conforme a su cuota de participación y la licencia de obra. Así mismo se requerirá que se formule solicitud de subvención a fondo perdido a Gobierno Vasco.
- Se podrá denegar, por informe del/la Trabajadora Social, aquellas solicitudes que de forma sistemática durante años solicitan estos conceptos de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda y/o comunidad.
- No se concede ayuda en concepto de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda y/o comunidad a personas que no son propietarias de la vivienda.
- Sí se concede ayuda en concepto de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda y/o comunidad si el solicitante es el usufructuario de la vivienda o la citada vivienda fuera propiedad del cónyuge fallecido u otro familiar, siempre y cuando los gastos de derramas estén a nombre del solicitante y domiciliados en su cuenta.

**B. GASTOS RELATIVOS A LAS NECESIDADES PRIMARIAS DE UNA O MAS PERSONAS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA, TALES COMO VESTIDO, EDUCACION Y FORMACION Y ATENCION SANITARIA, NO CUBIERTAS POR LOS DIFERENTES SISTEMAS PUBLICOS.**

**PUNTO 1**

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAI DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	21/33





ZKIA. / NÚM. 2021/009168  
DATA / FECHA 14/10/2021

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME

Ortopedia	Optica		Dentista		Audífonos	Tratamientos de Salud
Ortopedia	Gafas	Lentillas	Dentista	Ortopedia Infantil		
300.-€	300.-€	50.-€	700.-€	1.000.-€	1.000.-€	1.000.-€

Gastos de farmacia	Necesidades de bebé	Ropa	Educación y formación
<i>Transporte</i>			
200.-€	300.-€	150.-€	200.-€

Quantía máxima anual por expediente para estos gastos: 1.000.-€

- Ortopedia, para personas con discapacidad o dependencia grado II, orientar a Gizateak para subvención. Ortopedia infantil, con base funcional y con aportación de informe médico del pediatra, médico de cabecera o maxilo-facial de OSAKIDETZA que acredite la necesidad.

- Gafas, valorando los presupuestos presentados y sus importes. No se concederá por el concepto de GAFAS para la misma persona si se ha concedido en los 3 años anteriores, salvo que la solicitud sea para miembro distinto de la Unidad Convivencial y/o para el caso de menores con evolución en su diagnóstico que justifique la nueva solicitud en años consecutivos. Se deberá aportar informe médico y se valorará por la Trabajadora Social.

- Dentista, no se cubren ortodoncia e intervenciones estéticas. Ortodoncia infantil con base funcional y con aportación de informe del pediatra, médico de cabecera o maxilo-facial de OSAKIDETZA que acredite la necesidad.

- Audífonos, valorando los presupuestos presentados y sus importes. Orientar a Gizateak para subvención.

- En los tratamientos de salud se incluirán los tratamientos: psicológico (de menores, excepcionalmente podrá destinarse a adultos con informe médico), logopeda,

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	22/33





podólogo, atención temprana. Se requerirá informe médico del servicio de salud (Osakidetza) que acredite la necesidad y no cobertura del servicio público de salud.

Será requisito imprescindible haber solicitado las posibles subvenciones que pudieran corresponder.

- Los gastos de farmacia: Los gastos serán abonados siempre que el gasto mensual sea superior a 20 € y que no estén cubiertos por el sistema sanitario público.

Se tramitarán para este concepto gastos puntuales cuando la persona no disponga de ningún ingreso económico. No se valorará la concesión de gastos para vacunas.

- En los gastos para necesidades del bebé están incluidos: leche artificial, pañales y productos para bebé.

- Los gastos de educación y transporte: se orientará previamente a Lanbide e Ingalde, se analizarán las circunstancias individuales de esta necesidad por las TSB y sólo se concederán para recursos formativos o de inserción no subvencionables por otras ayudas.

- En los conceptos de gafas y dentista ASÍ COMO EL RESTO RELATIVOS A LAS NECESIDADES PRIMARIAS aquellas personas que obtengan derecho a ser perceptores de aes inferior a 4 meses se les concederá la mitad del importe máximo por cuantía (dentista 350 euros y gafas 150 euros).

- Se podrán conceder hasta un máximo de 1000.-€ para situaciones que sean valoradas por la Trabajadora Social (Ej. Limpieza previa ligada a un proceso de intervención de base, cama articulada, etc...)

**PUNTO 2**

**ALIMENTACION**

**Cuantía máxima anual por expediente: 1.000.-€**

- En cuanto a alimentación, serán aquellas situaciones justificadas a través de informe de los ssa a aquellas UC no receptoras de RGI y con ingresos inferiores, en especial aquellos casos que precisen leche artificial, pañales y productos para bebés.

- Se concede para alimentos de primera necesidad. Para justificación será necesario aportar informe de la Trabajadora Social.

- Cuando el plazo sea inferior a un año, se concederán 85 euros mensuales en concepto de alimentación.

- La concesión no superará los 3 años consecutivos salvo excepciones justificadas.

**Cuantía máxima anual por expediente para estos gastos  
NECESIDADES PRIMARIAS Y ALIMENTACION 1.850.-€**

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	23/33
 e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50			



ZKIA. / NÚM.  
2021/009168

DATA / FECHA  
14/10/2021

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

**C. GASTOS DE ENDEUDAMIENTO PREVIO ORIGINADOS POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SEÑALADOS EN EL APARTADO A) y B) O POR LA REALIZACIÓN DE GASTOS NECESARIOS PARA ATENDER OTRAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA VIDA.**

El concepto de endeudamiento previo se refiere a deuda con anterioridad a 1 de enero de 2020. Se concederá un máximo de 3 años consecutivos y posteriormente se concederá de forma alterna valorando cada expediente.

Entran deudas contraídas por conceptos como alquiler, subarriendo coarriendo...mantenimiento de vivienda, reparaciones, derramas e instalaciones básicas en la vivienda.

Se deberá acreditar dicha cuantía de forma exacta y detallando la persona deudora a través de un organismo oficial, institución (entidades suministradoras del gasto, luz, agua...)

No entran en este apartado los conceptos cubiertos por AES RGI PCV...

Cuantía máxima anual por expediente para estos gastos: Las mismas cuantía máximas indicadas para cada concepto de gasto señalado en el apartado A) y B)

- En el caso de que en la vivienda residan dos o más U.C. estas cantidades se verán minoradas en un 50%.
- Intereses y amortización de créditos hipotecarios: hasta 250.-€ mensuales, sin poder superar el 70% de cuota.
- Se deberá de acreditar dicha deuda con la cuantía exacta y la persona/s deudora/s, a través de un documento de un organismo o institución (Entidad suministradora juzgado, entidad financiera...)
- Se priorizará el abono de ingreso de las deudas mediante un pago a terceros, previa autorización de la persona solicitante.
- No se tramitarán deudas:
  - Conceptos del año en curso que estén cubiertos por las AES (luz, agua, gas...)
  - Conceptos que se repiten anualmente (estos casos deben de suscribir un Plan de trabajo en el SSB para la mejora en la gestión de la economía doméstica, compromiso de pago de la deuda...)
  - Si la U.C. ha percibido ayudas para afrontar dichos gastos (AES, RGI, PCV...)

KONTUHARTZE AURRETIAZKOA  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	24/33
 e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50			



ZKIA. / NÚM.  
2021/009168

DATA / FECHA  
14/10/2021

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

**CUANTIAS MAXIMAS POR EXPEDIENTE, MINORACION O DENEGACION:**

Se establecen las siguientes **cuantías máximas por expediente:**

U.C. GENERAL (con alquiler)	3.000.-€
U.C. GENERAL (con préstamo)	3.000.-€
U.C. SIN NECESIDAD DE ALQUILER O PRESTAMO	2.000.-€
U.C. SUBARRIENDO + ALIMENTACION	2.500.-€
ALQUILER + ALIMENTACION	4.000.-€

**PORCENTAJE DE AYUDA POR INGRESOS**

- En los casos en que no les corresponda el 100% de la ayuda se aplicará el porcentaje correspondiente al importe máximo a conceder y/o por concepto.

- Se aplicará el porcentaje máximo de ayuda que corresponde a cada solicitud en función de los ingresos de la unidad de convivencia y del número de miembros de la misma, conforme a las tablas aprobadas por la Orden del Gobierno Vasco.

- Se computarán como ingreso los rendimientos procedentes del resto de prestaciones del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos, tanto de la renta de garantía de ingresos como de la prestación complementaria de vivienda, y de la prestación económica de vivienda destinada a satisfacer el derecho subjetivo de acceso a la ocupación legal de vivienda.

La cuantía asignable a cada solicitud será el resultado de la aplicación del porcentaje establecido en la siguiente tabla calculando en función de los ingresos de la U.C. así como el nº miembros de la UC:

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVA  
ADOS  
CONFORME

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	25/33





BARAKALDO UDAL GORENA  
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO



GIZARTE EKINTZA ARLOA  
ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA  
DATA/FECHA  
14/10/2021  
ZKIA./NÚM.  
2021/009168

**APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL 2021**  
Límite ingresos año según tamaño de la UC

%	1	2	3 ó más
100	9.112,44	11.701,32	12.943,92
99	9.203,56	11.818,33	13.073,36
98	9.294,69	11.935,35	13.202,80
97	9.385,81	12.052,36	13.332,24
96	9.476,94	12.169,37	13.461,68
95	9.568,06	12.286,39	13.591,12
94	9.659,19	12.403,40	13.720,56
93	9.750,31	12.520,41	13.849,99
92	9.841,44	12.637,43	13.979,43
91	9.932,56	12.754,44	14.108,87
90	10.023,68	12.871,45	14.238,31
89	10.114,81	12.988,47	14.367,75
88	10.205,93	13.105,48	14.497,19
87	10.297,06	13.222,49	14.626,63
86	10.388,18	13.339,50	14.756,07
85	10.479,31	13.456,52	14.885,51
84	10.570,43	13.573,53	15.014,95
83	10.661,55	13.690,54	15.144,39
82	10.752,68	13.807,56	15.273,83
81	10.843,80	13.924,57	15.403,26
80	10.934,93	14.041,58	15.532,70
79	11.026,05	14.158,60	15.662,14
78	11.117,18	14.275,61	15.791,58
77	11.208,30	14.392,62	15.921,02
76	11.299,43	14.509,64	16.050,46
75	11.390,55	14.626,65	16.179,90
74	11.481,67	14.743,66	16.309,34
73	11.572,80	14.860,68	16.438,78
72	11.663,92	14.977,69	16.568,22
71	11.755,05	15.094,70	16.697,66
70	11.846,17	15.211,72	16.827,10
69	11.937,30	15.328,73	16.956,54
68	12.028,42	15.445,74	17.085,97
67	12.119,55	15.562,76	17.215,41
66	12.210,67	15.679,77	17.344,85
65	12.301,79	15.796,78	17.474,29
64	12.392,92	15.913,80	17.603,73
63	12.484,04	16.030,81	17.733,17
62	12.575,17	16.147,82	17.862,61
61	12.666,29	16.264,83	17.992,05
60	12.757,42	16.381,85	18.121,49
59	12.848,54	16.498,86	18.250,93
58	12.939,66	16.615,87	18.380,37
57	13.030,79	16.732,89	18.509,81
56	13.121,91	16.849,90	18.639,24
55	13.213,04	16.966,91	18.768,68
54	13.304,16	17.083,93	18.898,12
53	13.395,29	17.200,94	19.027,56
52	13.486,41	17.317,95	19.157,00
51	13.577,54	17.434,97	19.286,44
50	13.668,66	17.551,98	19.415,88

**APLICABLE PENSIONISTAS -2021**  
Límite ingresos anuales según tamaño de la UC

%	1	2	3
100	10.455,12	13.068,96	14.114,52
99	10.559,67	13.199,65	14.255,67
98	10.664,22	13.330,34	14.396,81
97	10.768,77	13.461,03	14.537,96
96	10.873,32	13.591,72	14.679,10
95	10.977,88	13.722,41	14.820,25
94	11.082,43	13.853,10	14.961,39
93	11.186,98	13.983,79	15.102,54
92	11.291,53	14.114,48	15.243,68
91	11.396,08	14.245,17	15.384,83
90	11.500,63	14.375,86	15.525,97
89	11.605,18	14.506,55	15.667,12
88	11.709,73	14.637,24	15.808,26
87	11.814,29	14.767,92	15.949,41
86	11.918,84	14.898,61	16.090,55
85	12.023,39	15.029,30	16.231,70
84	12.127,94	15.159,99	16.372,84
83	12.232,49	15.290,68	16.513,99
82	12.337,04	15.421,37	16.655,13
81	12.441,59	15.552,06	16.796,28
80	12.546,14	15.682,75	16.937,42
79	12.650,70	15.813,44	17.078,57
78	12.755,25	15.944,13	17.219,71
77	12.859,80	16.074,82	17.360,86
76	12.964,35	16.205,51	17.502,00
75	13.068,90	16.336,20	17.643,15
74	13.173,45	16.466,89	17.784,30
73	13.278,00	16.597,58	17.925,44
72	13.382,55	16.728,27	18.066,59
71	13.487,10	16.858,96	18.207,73
70	13.591,66	16.989,65	18.348,88
69	13.696,21	17.120,34	18.490,02
68	13.800,76	17.251,03	18.631,17
67	13.905,31	17.381,72	18.772,31
66	14.009,86	17.512,41	18.913,46
65	14.114,41	17.643,10	19.054,60
64	14.218,96	17.773,79	19.195,75
63	14.323,51	17.904,48	19.336,89
62	14.428,07	18.035,16	19.478,04
61	14.532,62	18.165,85	19.619,18
60	14.637,17	18.296,54	19.760,33
59	14.741,72	18.427,23	19.901,47
58	14.846,27	18.557,92	20.042,62
57	14.950,82	18.688,61	20.183,76
56	15.055,37	18.819,30	20.324,91
55	15.159,92	18.949,99	20.466,05
54	15.264,48	19.080,68	20.607,20
53	15.369,03	19.211,37	20.748,34
52	15.473,58	19.342,06	20.889,49
51	15.578,13	19.472,75	21.030,63
50	15.682,68	19.603,44	21.171,78

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAZ  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa) ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General) MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Acción Social) ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	26/33



e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50





- La cuantía máxima aplicable en cada caso particular **podrá ser minorada** teniendo en cuenta la valoración que realicen los Servicios Sociales respecto a la efectiva necesidad del gasto, su importancia para contribuir a la inserción de las personas en situación de exclusión o su carácter prioritario.

Podrá minorarse la cuantía máxima aplicable de acuerdo con los siguientes criterios:

- o 100% en casos en los que no se aprecie efectiva necesidad del gasto
- o Hasta en un 75% en casos en los que la realización del gasto no se considere prioritaria.
- o Hasta en un 50% en casos en los que la realización del gasto no tenga una importancia determinante en el proceso de inserción de las personas en situación de exclusión.

La minoración, para poder ser aplicada, requerirá de informe-propuesta en tal sentido por parte del/la Trabajador/a Social.

Se establecen como **critérios para realizar dicha minoración o denegación** los siguientes:

- La adquisición de vehículos, salvo que se justifique la necesidad de la adquisición de los mismos, por razones laborales, familiares u otras.
- En el caso de trabajadores por cuenta propia:
  - Tener el local de negocio en propiedad.
  - Haber tenido pérdidas durante más de dos años
- La constancia de signos externos de suficiencia económica, no acordes con los datos de la documentación aportada, u otras circunstancias a valorar por el/la Trabajador/a Social, instructor/a del expediente.

**- Son criterios de denegación:**

- Ser propietario de otros bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual (a estos efectos se incluye en vivienda habitual un trastero y un garaje en el municipio de Barakaldo), salvo cuando se trate de personas que se hubieran visto obligadas a dejar su domicilio habitual por falta de accesibilidad en caso de una situación de discapacidad o agravamiento de la misma, por separación o divorcio u otras causas como desahucio o ser víctima de violencia doméstica, entre otras.
- Disfrutar de una reducción de jornada laboral o darse de baja voluntaria del empleo o acogerse a una situación de excedencia laboral.
- Gastos superfluos (gastos de móvil, viajes, billetes de avión, restaurantes, seguros médicos privados, coches, mantenimiento de un vehículo –seguros, gasolina-, etc...) salvo que se justifique y acredite la necesidad.

**VIII. CRITERIOS DE JERARQUIZACION Y PRIORIZACION DE CONCEPTOS.**

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • <http://www.barakaldo.eus> • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACION PREBIA  
ADOS  
CONFORME

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAI DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	27/33



e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50



Las AES están sometidas a limitaciones presupuestarias por lo tanto se aplicarán los siguientes criterios de priorización:

- I. Las personas mayores de 65 años.
- II. Familias con menores y/o personas dependientes a su cargo, que no tengan acceso a RGI y con escasos recursos para cubrir sus necesidades básicas.
- III. Procedimiento de urgencia: se tramitarán con carácter de urgente aquellos casos en que la ayuda sea para atender a una necesidad de riesgo: salida del hogar por malos tratos, desahucio o riesgo del mismo, destrucción o inhabilitación del domicilio habitual por incendio u otra circunstancia de fuerza mayor.

En caso de tener que alojarse en una pensión o establecimiento similar bastará para la justificación el importe efectivamente abonado.

En el caso de solicitar fianza por desahucio o riesgo del mismo, deberá acreditar el impago o causa que justifique el desahucio, bien con certificado o bien con comunicado del banco, del propietario o del Juzgado.

En estos supuestos se concederá el importe total de la fianza hasta el límite de 1.500.-€, sin tener en cuenta los límites establecidos, con informe de la Trabajadora Social de Base y precontrato, bastando para su justificación el justificante del abono de dicha fianza.

Se considera incluido en el concepto de fianza hasta un máximo de tres mensualidades, correspondiente a las cuotas de intermediación inmobiliaria (en el caso de que exista), la/s primera/s mensualidad/es y la fianza propiamente dicha.

Si el importe de la fianza es inferior a los 1.500.-€ y/o no hubiese intermediación inmobiliaria, se podrá conceder ayuda para fianza y alquiler hasta el límite de 3.000.-€

En los casos de desahucios inminentes, en los que no sea posible aportar precontrato, se podrá conceder el concepto de fianza por una cuantía de 1.500.-€

- IV. Para los no perceptores de gastos de alquiler o de gastos derivados de intereses y de amortización de créditos se otorgarán las ayudas por el siguiente orden:
  - 1.- Gastos de energía, agua, basura, alcantarillado, IBI de naturaleza urbana y rústica, así como los derivados de la cuota de la comunidad de propietarios y los relacionados con la seguridad de la vivienda.
  - 2.- Gastos relativos a las necesidades primarias.
  - 3.- Gastos de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas en la vivienda y/o comunidad.
  - 4.- Gastos de mobiliario y electrodomésticos de la denominada "línea blanca"

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	28/33





ZKIA. /NÚM.  
2021/009168

DATA/FECHA  
14/10/2021

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME

- V. En el supuesto de unidades convivenciales especiales que convivan con familiares hasta el cuarto grado por afinidad o consanguinidad y que pudieran beneficiarse de la prestación se computaran como rendimientos todos los que tengan los miembros que residan en ese domicilio, salvo en el supuesto que soliciten necesidades primarias, computándose en este caso los ingresos que disponga la Unidad Convivencial solicitante.

**IX. VIAS PARA SOLICITAR LAS AES.**

- Con cita previa:
  - 010 (944 789 200 si llama desde fuera de Barakaldo). A partir de las 8:00 horas.
  - 944 789 301 A partir de las 8:00 horas.

**X. PLAZO DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR**

De 22/02/2021 00:00:00 a 31/12/2021 23:59:00.

- Las AES de 22/02/2021 00:00:00 a 31/12/2021 y/o hasta fin de presupuesto.
- Las AEM hasta el 04/11/2021

**Documentación necesaria:**

- Cuando hay menores en la unidad convivencial: FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA de todas las hojas escritas o de los documentos que acrediten la guardia y custodia o tutela.
- En caso de NO LLEVAR MÁS DE TRES AÑOS empadronado/a en Barakaldo: CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO de los últimos municipios de la CAPV en el que haya residido o impreso de haberlo solicitado.
- DOCUMENTACION acreditativa de la SITUACION MATRIMONIAL (en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial)
  - Fotocopia de Sentencia de separación, divorcio o nulidad matrimonial, Convenio Regulador.
  - En caso de percibir pensión alimenticia: Certificado que Justifique la Cantidad que percibe.
  - En caso de NO percibir: Reclamación Judicial Actualizada.
- TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS: fotocopia completa de la última declaración de la RENTA. Últimas cuatro declaraciones trimestrales de IVA realizadas.
- Para los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que no tengan obligación de presentar declaración de la renta: DATOS FISCALES.
- PERSONAS BENEFICIARIAS DE RGI EN EL AÑO ANTERIOR Y QUE ACTUALMENTE NO LA PERCIBAN: Documento en el que se explicita el motivo de Suspensión, Denegación, Desistimiento y/o Extinción.
- PERSONAS A LAS QUE SE LES HAYA DENEGADO LA RGI: Documento en el que conste el motivo.

1

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

29

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	29/33



e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50



ZKIA. / NÚM.  
2021/009168

DATA / FECHA  
14/10/2021

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

INEM: C/ Bulevar de Beurko 5 o C/ La Paz nº 14 de Barakaldo.

- CERTIFICADO DE LAS PRESTACIONES PERCIBIDAS EN EL AÑO EN CURSO de todas las personas mayores de 16 años, indicando el tipo, la cuantía y la duración de las mismas (DESEMPLEO, SUBSIDIO, RAI...), o de no ser beneficiarias ni haberlo sido en el caso de no percibir ninguna prestación.
- DOCUMENTACIÓN BANCARIA:
  - FOTOCOPIA DE LOS MOVIMIENTOS DE LAS LIBRETAS DE LOS ULTIMOS 6 meses, de todas las cartillas de ahorros: justificante de plazos Fijos, Bonos, Acciones, Obligaciones, Fondos de pensiones, Fondos de Inversión, etc... de todas los números de cuenta que figuren en el certificado de Hacienda, así como, otros de los que sean titulares todos los miembros de la unidad familiar.
  - FOTOCOPIA DE LA PRIMERA HOJA DE LA LIBRETA donde quiere que se realice el ingreso en caso de concesión.
  - Sólo en el caso de que no se pueda realizar la comprobación de los datos bancarios por el Ayuntamiento se deberá presentar DOCUMENTO DE DATOS DE TERCEROS debidamente firmado y sellado por el banco.
- INGRESOS ANUALES:
  - FOTOCOPIA DE TODAS LAS NOMINAS DEL AÑO 2021 de todas las personas de la unidad familiar.
  - OTROS INGRESOS: Herencias, Legados, Indemnizaciones, Donaciones, Premios de juegos de azar, venta y compra de inmuebles, etc. desde el 1 de enero de 2016 a la actualidad.
- DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE LA NECESIDAD DE LA AYUDA QUE SE SOLICITA:
- DOCUMENTACION COMUN para todas las solicitudes de: Alquiler, Subarriendo Hospedaje-Pupillaje.
  - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR INSCRITO O HABER SOLICITADO INSCRIPCIÓN EN ETXEBIDE (C/ Gran Vía 85 de Bilbao). (Excepciones: mayores de 65 años, pensionistas y con más de 10 años de residencia en el mismo domicilio; y no cumplir requisitos para acceder a Etxebide por no tener tarjeta de residencia en vigor o por no cumplir requisitos económicos de acceso).
  - DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE HABER SOLICITADO EL DERECHO SUBJETIVO DE VIVIENDA EN ETXEBIDE o AYUDA ECONÓMICA PARA VIVIENDA A MENORES DE 35 AÑOS (C/ Gran Vía 85 - Bilbao).
- DOCUMENTACIÓN ESPECIFICA EN CASO DE SOLICITUDES DE ALQUILER:

1

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • <http://www.barakaldo.eus> • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

30

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	30/33



e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50



- FOTOCOPIA CONTRATO Y ÚLTIMO RECIBO DE RENTA (Pago realizado como consta en el contrato).
  - En caso de existir subarriendos en la vivienda: FOTOCOPIA DE TODOS LOS SUBARRIENDOS.
  - En alquileres ANTIGUOS (SIN CONTRATO FORMALIZADO): Documento en el que el propietario acredite la vigencia de dicho contrato.
- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR ÚNICAMENTE EN CASO DE SOLICITUDES DE SUBARRIENDO
    - FOTOCOPIA DEL CONTRATO DE SUBARRIENDO Y ÚLTIMO RECIBO DEL PAGO DEL MISMO
    - Fotocopia del contrato de ALQUILER DE LA VIVIENDA.
  - DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR ÚNICAMENTE EN CASO DE SOLICITUDES DE HOSPEDAJE-PUPILAJE:
    - FOTOCOPIA DEL CONTRATO DE PUPILAJE Y ÚLTIMO RECIBO DEL PAGO DEL MISMO.
  - DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR ÚNICAMENTE EN CASO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO HIPOTECARIO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA.
    - Documento en el que aparezca la CUOTA MENSUAL del año en curso, AÑO en que se ha solicitado el crédito, CANTIDAD solicitada, TITULARES del mismo, FINALIDAD del mismo (debe especificar que es por "adquisición de vivienda"). (solicitar documento gratuito).
    - EN CASO de solicitar por primera vez ayuda para préstamo hipotecario: fotocopia de las escrituras de la propiedad.
  - PRESUPUESTOS de la ayuda que soliciten
  - REPARACIONES DE LA COMUNIDAD Presupuesto general de la obra, certificado emitido por administrador/a de la comunidad de propietarios/as en que conste la cuantía que le corresponde abonar conforme a su cuota de participación durante el año 2021. Solicitud de la subvención del Gobierno Vasco y Licencia de obra municipal.
  - No se concederán ayudas para el pago de derramas abonadas antes del inicio de los trabajos que deberán contar con permiso municipal de obras.

**XI. JUSTIFICACION.**

La justificación se realizará por los siguientes medios:

Zaballa, 3BIS • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.org • <http://www.barakaldo.eus> • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

KONTUHARTE AURRETIAZKOA  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	31/33
			
e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50			



- o Buzón que se habilitará en su caso a partir del 21-10-2021 por el Área de Acción Social en la entrada de las dependencias de Zaballa 3 bis.
- o Registro del Ayuntamiento.
- o Ante el Equipo de Justificación del Negociado de Prestaciones Económicas previa petición de la correspondiente **cita previa** en los teléfonos que se anunciarán.

En la notificación de la resolución de concesión de las AES que se envía a las personas destinatarias, se especifican las cantidades y conceptos concedidos, así como la obligación de emplear la ayuda para los conceptos concedidos y de justificar de manera adecuada, aportando la documentación pertinente (recibos o facturas originales, domiciliación bancaria que acredite el pago u otra que pueda serle requerida por el negociado).

El plazo que tienen para la justificación es hasta el 31 de enero de 2022 o un mes a contar desde el pago de la ayuda concedida, salvo las excepciones legalmente previstas.

Documentación a aportar para la justificación:

- La justificación de gastos de alquileres, pupilajes y hospedajes se realizará mediante la presentación de recibos firmados por la persona titular de la vivienda y firmante del contrato presentado, no valiendo otros nombres distintos. Deberán constar los nombres, apellidos, documento de identificación y firmas de las personas arrendadora y arrendataria. En caso de figurar como modo de pago la domicialización o transferencia bancaria, los justificantes de las mismas deberán contener identificación suficiente del objeto, cuantía e identidad de las partes que intervengan.  
  
Deberán de aportar también fotocopia del contrato de arrendamiento / hospedaje / subarriendo... y recibos de pago. En caso de haber arrendamiento y subarriendo deberán de aportar fotocopiade todos los contratos y recibos.
- Justificación de los gastos de mantenimiento y pobreza energética (comunidad, IBI, agua, energía, alcantarillado, basuras).
- Justificación del resto de los gastos concedidos: mediante facturas que acrediten haber realizado el gasto y haberlo abonado cumpliendo los requisitos que se detallan a continuación:

Las facturas aportadas, deberán de ser:

- Nominativas, no se tendrá en consideración cuando no estén a nombre de la persona solicitante de la ayuda o algún miembro de la U.C..
- Del año de concesión de la AES.
- Originales

Deberá contener como mínimo:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Fecha de operación si es distinta de la de expedición.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social, NIF y domicilio social del expedidor.
- Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
- Tipo impositivo, y opcionalmente también la expresión "IVA incluido"
- Contraprestación total.
- Datos del comprador (nombre, apellidos, DNI y domicilio)

En caso de no justificación total o parcial de las ayudas, se incoará procedimiento sancionador, que se resolverá y conllevará la denegación de ayudas futuras (AES o /y ayudas especiales municipales) y la apertura de un procedimiento de reintegro de los importes no justificados, remitiéndoles cartas para avisar y recordar la ayuda que tienen pendiente de justificar, informándoles de su obligación de justificarla o en su defecto, de reintegrar la prestación no justificada.

KONTUHARTZE AURRETIAZKOAK  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAYA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social)		
	ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	32/33







El Ayuntamiento tiene la facultad de comprobar la autenticidad y la veracidad de las mismas para lo cual podrá recabar la información que sea necesaria, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Si en el ejercicio de esta facultad de comprobación, se detectara que estas facturas son irregulares, la ayuda se tendrá por no justificada, con las consecuencias que establece la normativa, entre otras el deber de reintegrar.

ZKIA. /NÚM.  
2021/009168

DATA/FECHA  
14/10/2021

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

KONTUHARTE AURRETIAZKOA  
FISCALIZACIÓN PREVIA  
ADOS  
CONFORME

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do>  
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa) ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General) MIKEL ANTIZAR MONTALBAN (Gizarte Ekintza Arloa Zinegotzi Ordezkaría / Concejal Delegado Del Área De Acción Social) ANTONIO RAMON UGARTE NUÑEZ (Gizarte Ekintza Eta Enplegu Arloko Lege Eta Administrazioioko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Sº Administrativo De Acción Social y Área De Empleo (...))		
CSV (Código de Verificación Segura)	e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50	Fecha y Hora	14/10/2021 12:20:21
Servidor	psf.izenpe.com	Página	33/33



e7c47578-a4fe-45e3-bb10-6420c060de50